

APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LA HISTORIA DE LA ALFARERÍA DE JEREZ DE LA FRONTERA A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL¹

Teresa ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Enrique MARTÍNEZ GLERA

ATRIO 6 (1993). Págs. 7-26

Introducción

Al abordar este tema, no hemos tratado de hacer una pequeña historia o resumen de la Alfarería en Jerez de la Frontera, sino más bien de dar unas pautas o acaso provocar un estudio en profundidad sobre esta actividad tan ligada a la historia de la Humanidad, a la vida cotidiana, y tan sólo en retroceso en las últimas décadas.

El planteamiento de conseguir noticias históricas sobre la Alfarería de esta Ciudad es relativamente "fácil" –tal como veremos–, pero el estudio debería completarse con la aportación de piezas de estos alfares.

En nuestro tiempo de permanencia en Jerez, tratamos de seguirle la pista a la Alfarería que se había hecho hasta no hace muchos años en la Ciudad y, como suele suceder con las cosas de uso diario, nadie daba una respuesta clara y concreta, llegando como mucho a precisarnos que los cántaros de Jerez eran similares a los de Lebrija. Esto no lo hemos podido comprobar, porque no logramos ver ninguna pieza, aunque lo más probable es que los cántaros que ellos utilizaron o vieron usar en Jerez fuesen traídos de Lebrija.

La importancia de la recogida de estas piezas-testigos "recientes" y más antiguas es capital para que no desaparezca de la memoria totalmente.

Una tarea urgente es la realización de encuestas a las personas de mayor edad o que pudieran estar relacionadas con este oficio, así como la localización de solares, hornos y materiales –ya arqueológicos– que pudieran quedar, para con estas pistas poder ir reconstruyendo y discerniendo las piezas propias de esta Ciudad frente a las que pudieran ser traídas de fuera. En este punto, nos podrá servir muy bien la observación de testimonios

gráficos antiguos, dibujos, fotografías, revistas, etc. Por otro lado, habrá que vigilar las actuaciones en los lugares en que pueda aparecer cualquier trozo de vasija, en rellenos de fuentes o casas..., que son un aporte seguro para situarlos en el espacio y en el tiempo.

Esta labor, que pudiera parecer la más sencilla, es, sin embargo, bastante complicada, pues, al tener datos muy parciales, es difícil encontrar la conexión entre ellos. Para lograr resultados favorables, es imprescindible una actitud receptiva permanentemente y durante un tiempo prolongado.

En cuanto al estudio documental, que *a priori* se nos muestra de una mayor dificultad, no lo es tanto, puesto que depende del trabajo personal. Referencia fundamental en este caso sería la consulta del catastro del Marqués de la Ensenada (mediados del siglo XVIII), donde aparecen reflejados un buen número de datos de las personas dedicadas al oficio en la fecha concreta de su elaboración y puede ser punto de arranque en el tiempo hacia delante y hacia atrás. En nuestro caso, no hemos podido consultar este Catastro y establecer así la primera base firme, pues en el Archivo Municipal sólo encontramos algunos tomos sueltos del mismo, y no precisamente los que contenían la información que buscábamos.

Decidimos abrir una cata en los fondos propios de este Archivo Municipal –como se verá–, pero para el estudio de la Alfarería es indispensable la consulta de Protocolos Notariales, donde se reflejan cuestiones más particulares; y así, podemos encontrar informaciones y matices que abarcan desde la distribución de las zonas de trabajo –obradores– hasta testamentos, pasando por las labores propias de la alfarería, traída de tierra, amasado, horno, venta de piezas, compra-venta de metales o vidriados, contratos de obras, con-

tratos de aprendizaje, exámenes, cofradías, inventarios, etc. Llegados a este punto, y con una información suficiente para un estudio amplio, se podría completar la recogida de material documental con la consulta de otro tipo de archivos: parroquiales, judiciales... La dirección del proceso nos la irán dando los propios documentos.

Todo esto que venimos apuntando no es mera teoría ni tan sólo divagaciones, sino que ya ha tenido una verificación práctica: tesis doctoral sobre *La Alfarería en La Rioja (desde el siglo XVI al siglo XX)*², que, además de ofrecer una visión bastante completa de todo el entorno alfarero de la región, ha posibilitado la recuperación de las mismas piezas materiales.

En cuanto al Museo de Jerez, al encontrarse cerrado, no pudimos constatar si albergaba o no cántaros... Sería una lástima que esta Ciudad con un pasado alfarero tan importante —según reflejan los documentos— fuera a perder parte de su "pequeña historia material", empobreciéndose, por la desidia. Estos años son el límite natural para poder recuperar el "pasado reciente"; el acceso a éste resulta en muchos casos más difícil que a las épocas históricas más alejadas, así lo romano... pues, ¿qué sabemos de la cerámica en los siglos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, e incluso XX?

PROBLEMAS Y REGULACIÓN DEL OFICIO

En Jerez, la existencia de personas dedicadas a las labores del barro se constata ya en el Repartimiento que se hizo en 1266, dos años después de la conquista de la Ciudad por Alfonso X "el Sabio". Allí se cita, entre otros muchos oficios, el de tejero y calero³.

En 1312 encontramos un Privilegio en pergamino sobre teja y ladrillo para las murellas⁴, que viene a mostrarnos la importancia de este oficio.

Es en 1455 cuando tenemos fechada una noticia que hace referencia a las ordenanzas de **cantareros** y azacanes —con lo cual confirmamos la existencia anterior de estos oficios en Jerez—⁵. En sesión del Concejo de 31 de marzo de dicho año el corregidor manda que los cantareros, de acuerdo a la ordenanza hecha por esta Ciudad, hagan los cántaros con capacidad de una arroba, pues se estaban dando algunos engaños al hacerlos de menor tamaño. Si así no lo hicieran, la marca que garantizaba esa cabida tendría que ser borrada. Asimismo, los azacanes no pueden comprar cántaros en que no quepa la dicha arroba, bajo la pena de 600 maravedís.

Esto nos deja entrever la connivencia de cantareros y aguadores, pues todos ellos salían beneficiados: los primeros gastaban menos barro, en tanto que los otros vendían menor cantidad de agua por el precio de antiguo establecido, o sea, un maravedí por la carga de agua, contando siempre que los cántaros fuesen de arroba.

De este mismo asunto vuelve a hacerse mención en el cabildo de 1 de junio de 1513⁶. En él se dice que algunos azacanes no traían cántaros de arroba y que la carga de agua la vendían al precio de dos o más maravedís, por lo que se decide pregonar que azacanes y cantareros "no hiziesen en sus oficios lo que no devían", es decir, que cumpliesen las ordenanzas.

Este problema se debió dar constantemente, pues en 1567, el 28 de abril, se manda dar un pregón para que los cantareros azacanes y "carretoneros" no hagan ni traigan cántaros de cabida menor que una arroba, so pena de

300 maravedís⁷.

La ordenanza no tendría fácil cumplimiento cuando en 1671, en el cabildo de 4 de noviembre⁸, los cantareros, declarando que desde hacía más de dos meses estaban fabricando cántaros de arroba —lo que evidencia que anteriormente obviaban lo estatuido—, los cuales no habían podido vender por la gran incomodidad para usarlos, pues por su mucho peso los aguadores no podían cargarlos en las cabalgaduras ni subirlos a los altos de las casas, así como los criados de los labradores —de poca edad— no podían transportar dichos cántaros llenos de agua ni cabían en los serones ni angarillas, piden poder fabricar cántaros de los que 6 hagan 4 arrobas.

Todos estos inconvenientes serían ciertos cuando los señores capitulares accedieron a esta petición, añadiendo que los cántaros debían ir sellados con el sello de cada maestro para que se reconociese la casa en que se fabricó y, en caso de no ajustarse a medida, sufrir la correspondiente sanción, así como que los aguadores no pudiesen vender agua si no fuera con dichos cántaros sellados, bajo la misma pena de 3.000 maravedís de multa; disponen además que los cantarillos que labraren para ganaderos y servicio de los cortijos y heredades y vecinos de la Ciudad sean pequeños y que hagan poco más de cuarta de arroba, ya que, si los hiciesen de media arroba, incurrirían en la citada pena de 3.000 maravedís. Esta última disposición iría encaminada, sin duda, a evitar la fácil confusión entre el cántaro de media arroba existente y los de nuevo cuño.

Pero, si la actividad del barro en la Ciudad la vemos sujeta a estos avatares, otro problema —y no de más fácil solución— debía ser el relacionado con la obtención de la materia prima para estas obras. Nos encontramos con

que, ya en 1456, se pone de manifiesto la necesidad de contar con unos "barrereros" idóneos de donde tomar la tierra⁹. Se trata de una petición de esta fecha, hecha por los olleros, cantareros y tinajeros, por la cual sabemos que no tienen "barrereros realengos" donde haya barro para usar en sus oficios, pero que sí había un barrero propio de la Villa, cuyo uso pretenden. Por otro lado, queda manifiesta la especialización de los oficios de olleros (alfarería de fuego), cantareros (alfarería de agua) y tinajeros, así como la distinción que se hace entre barreros realengos y los que pudiera tener el propio municipio.

En un memorial de 1484, 7 de septiembre¹⁰, el fiel de esta Ciudad expone que la labor que se hace de cántaros es muy mala y que la solución que dan los cantareros es que el Concejo les ayude mediante su intercesión a comprar una tierra que es muy buena y pertenece a un particular de la Ciudad. Vemos de nuevo cómo el material del barro no era de tan fácil obtención.

La situación se debió ir agravando con el paso del tiempo, y así, el 9 de julio de 1490¹¹, sabemos que ni los caminos reales se respetaban, pues en la subida del ejido de la Puerta del Real de la Ciudad hacia la Torre de la Cilla se habían hecho hoyos para sacar barro, hasta tal punto que los vecinos, y otras personas, no podían pasar por ellos sin grave riesgo. Como remedio, se imponía una pena de 60 maravedís cada vez que cogiesen a alguien sacando barro.

Una información más abundante nos la proporciona la petición que, el 3 de octubre de 1509, hace el cantarero Juan "el Viejo"¹². En ésta nos dice que, hacía un tiempo, había dejado de trabajar en su oficio, pero que, ahora, queriendo volver a él, había observado que el barro que se utilizaba era de mala calidad. En estas circunstancias, pide que se

revise un "barrial" muy bueno que a su costa había descubierto y que, si el barro fuera de la calidad que él decía, se mandase a los oficiales cantareros que lo utilizasen en sus obras, en vez del que hasta entonces venían usando. Rememora cómo los cantareros antiguos—su padre y otros muchos—le dijeron que fuera de los muros de esta Ciudad, en la Barranquera Alta, debajo de las casas derruidas, estaba situado el mejor barrero de toda esta zona, pero que, por ser costosa la extracción del barro, los cantareros dejaron de utilizarlo. Ahora, con el descubrimiento que ofrece, piensa que será posible hacer tan buena obra como la que se fabricaba tiempo atrás y, de este modo, estar a la altura de la alfarería que se hace en las ciudades vecinas.

Con fecha 19 de octubre de 1509, los cantareros se dirigen al Concejo para que, dada la necesidad que tienen de un barrero, interceda ante el propietario de uno de calidad, sito en el término de Val de Pajuela; añaden que están dispuestos a pagar a quien lo tiene incluso más de lo que vale¹³.

Dada la escasez y el problema constante de encontrar buen barro, cabe pensar que en estas dos últimas noticias se estén refiriendo al mismo barrero. En este caso, los cantareros pretenderían que el Concejo mediase en el precio, pues no se entenderían con el citado Juan "el Viejo"; si no, no se comprende tanto alardear, en un caso, de la excepcional calidad del barro y, en otro, de la disposición a pagar más de lo que vale, y no llegar en definitiva a un acuerdo. De cualquier manera, parece que vendedor y compradores exageraban en sus propuestas.

Sabemos, por una petición hecha el 19 de octubre de 1533¹⁴, de la existencia de un barrero de realengo, así como de la demanda por parte de los "olleros" de que se amojone según estaba antes de que se desbaratasen los

mojones. No deja de ser sospechoso el hecho de que junto a este barrero estuviese ubicada una tejera.

Sin querer entrar en el tema del oficio de los tejeros, no nos resistimos a traer a colación una petición hecha en 1548¹⁵ en la que dicen que para labrar su obra (ladrillo y teja) no se les permitía utilizar el agua del arroyo de esta Ciudad¹⁶, sino que debían hacerlo con agua clara procedente de pozos. Contra ello, argumentan que desde hacía incluso doscientos años el ladrillo se venía haciendo con agua del arroyo y que, por otra parte, si utilizasen agua clara, el precio del producto sería tan elevado que se haría imposible su venta.

No se debió solucionar definitivamente este problema, pues en 1634 se sigue una causa contra varios "alfareros" por la elaboración de ladrillos con agua del arroyo de Curtidores¹⁷. (Alfarero en este caso tiene el significado de tejero).

Como fondo de las noticias, queda latente el problema, no ya del barro (para estas labores no hace falta que sea tan refinado como para la alfarería), sino de la utilización del agua, que, por lo visto, era escasa. Aunque no tenemos constancia de que los alfareros sufriesen el mismo problema, es posible que en algún momento pudiera afectarles.

Ya en el siglo XVII, el 8 de agosto de 1642, encontramos un memorial¹⁸ similar al citado de 1490 y que viene a poner de relieve cómo los alfareros aprovechaban de tal manera los barrales que llegaban incluso a cavar el propio camino real hasta el extremo de no dejar más que un estrecho carril por el que apenas podía pasar una carreta, agravándose la situación en invierno, ya que se formaban grandes lagunas y se hacía impracticable.

Entre las diversas ordenanzas municipa-

les antiguas que existen en el Archivo, así como las sucesivas copias y sus confirmaciones, no hemos encontrado información de valor referente a los alfareros.

Tenemos que esperar hasta el año 1792 para ver, en un memorial de 28 de junio¹⁹, cómo los maestros alfareros piden al Cabildo que inspeccione las ordenanzas que tienen formadas para su gremio con objeto de que sean aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla.

Con fecha 13 de agosto se acuerda que estas ordenanzas pasen por la Junta de Abastos para que informen lo que consideren conveniente²⁰.

Desgraciadamente, no hemos podido ver el texto íntegro de las ordenanzas mismas, pero, de cualquier modo, no fueron las primeras, ya que a lo largo de los siglos hemos ido viendo distintas disposiciones y ordenamientos municipales referentes al oficio.

Una de las partes fundamentales de toda ordenanza de gremios son los exámenes. De éstos, se conservan varios libros –y fragmentos– que contienen actas y cartas de exámenes que se dan durante los siglos XVI, XVII y XVIII. No obstante, los ejemplos que hemos podido ver y que traemos a colación están encuadrados entre los años 1574 y 1631²¹.

Para obtener el título de maestro en el oficio de alfarero –una vez superada la fase de aprendiz y con el grado de oficial– era necesario para un examen ante él o los alcaldes examinadores, en el que el aspirante debía mostrar su habilidad en todas las faenas del oficio, tanto en la teoría como en la práctica; así, desde sobar el barro hasta labrar cántaros, tinajas, alcarrazas, jarros, etc., propios de su especialidad como cantarero, ollero, tinajero, de fino o de basto.

Tras responder con suficiencia a todas las

cuestiones que se le plantearan, se daba parte al Concejo para que lo proveyese de la Carta de Examen correspondiente para así poder usar de su oficio y tener casa –taller– y aprendices en Jerez y en el resto de las ciudades, villas y lagares de los reinos y señoríos de S. M.

La prueba fundamental –además de las "preguntas y repreguntas"– a la que se debía someter variaba según fuese su especialidad. Así, a Pedro Sánchez, al que examinaron de **cantarero y ollero**²², le vieron hacer ollas, cántaros, cantarillos y todo lo demás tocante al dicho oficio. Esta última frase viene a resumir todo lo que era el proceso de elaboración de las piezas (amasar el barro, manejar el torno...) y que, por ser tan conocido, la mayoría de las veces no se describe, privándonos de detalles interesantes.

Sin embargo, a Esteban Martín, **cantarero**, vecino de la ciudad de Medina, le hicieron labrar una tinaja, un cántaro, una alcarraza y un jarro de distintas formas, además de sobar el barro y –nuevamente– todo lo demás tocante al dicho oficio²³.

A Pedro de Torres lo examinaron en el oficio de **cantarero de "obra áspera"**, mandándole hacer cántaros, tinajas, lebrillos y medias arrobas²⁴.

A Simón de Escalona, **cantarero**, natural de Sevilla, pero estante en Jerez, se le examinó tanto de **obra áspera** como **vidriada y ollería**, para lo cual tuvo que labrar y acabar diversas piezas correspondientes a aquellas variedades del oficio²⁵.

Francisco Muñoz, vecino de Puerto Real, estante en esta ciudad de Jerez, fue examinado para **cantarero de obra áspera**, para lo cual tuvo que hacer una tinaja, un cántaro, una media arroba y todas las demás piezas del dicho oficio de los áspero²⁶.

De la misma especialidad son examinados Fernando Martín²⁷, vecino de la ciudad de Arcos, y Diego Martín²⁸, vecino de Jerez, a los que vieron hacer lo correspondiente al oficio de obra áspera.

A Jorge González le vieron labrar un cántaro y un cantarillo y las demás obras tocantes al dicho oficio²⁹.

Francisco Martín, vecino de la villa de Lebrija, es examinado de cantarero de áspero y ollería, para lo cual le vieron labrar barro (es decir, cántaros), además de hacer y obrar ollas de áspero y ollería vidriada³⁰.

Examinaron a Francisco de Toledo³¹, cantarero y a su hijo Martín, también cantarero, viéndole labrar y hacer cántaros y blanco³² y ollería y vidriado.

De Alonso Martín³³, que fue examinado de cantarero de áspero, vidriado y blanco, no se dice las piezas que ejecutó. En tanto que a Alonso Muñoz³⁴ le vieron hacer y labrar cántaros, medias arrobas, alcarrazas, jarros de todas las formas, ollas, salgado, canales, botija y cantarilla. En este último caso, por primera vez, se añade una descripción física del aspirante a maestro: "El qual al^o muñoz es un hombre mediano de cuerpo, blanco de rostro, barbinegro, con una berruga junto a la oreja ysquierda y un lunar en el ojo dr^o...", quizá esta descripción se hiciera para evitar confusiones con otras personas del mismo nombre.

Diego Felipe³⁵, vecino de la ciudad de Medina, fue examinado de cantarero y ollero, habiendo realizado cántaros, tinajas, ollas, cazuelas y todo lo concerniente al oficio. También en este caso se describe al sujeto, como "un hombre de buen cuerpo, de edad de veinte años".

A partir de esta fecha, 1631, no hemos vuelto a encontrar otras Cartas de Examen de cantareros, a pesar de existir un libro en cuyo

lomo dice "EXAMEN⁵. DE OFICIOS AÑOS DESDE 1629-1795", además de un "Abece-dario de cartas de exámenes de todos los oficios menestrales desde el año de 1738 hasta el de 1768. S^{cco} de S.M. y Mayor de Cavdo Dn Phelipe Rodríguez" en el que tampoco aparece ningún alfarero; lo mismo para los que recogen estas Cartas de Examen desde 1769 hasta 1795.

El hecho de que no hayamos encontrado los exámenes del gremio en estos siglos no debe hacernos creer que el oficio fuese decayendo o que incluso desapareciese, sino más bien debemos pensar que estas pruebas para llegar a maestro se harían de modo más informal o, sencillamente, que hubo una relajación a la hora de registrarlos o problemas con el Cabildo, como en otros puntos de la Península.

Para corroborar lo que decimos, en la relación de nombramientos de "veedores" para los distintos oficios hecha en Jerez de la Frontera el 10 de febrero de 1769 ante el Cabildo³⁶, no aparece el de alfareros. Lo mismo sucede en el año 1773³⁷, pero en 1786, entre los nombramientos de veedores y examinadores de oficios menestrales, sí aparece el de "alfahareros" en las personas de Manuel Martínez y Manuel de Amaya³⁸. Esta vuelta la normalidad quedará definitivamente marcada con las citadas ordenanzas de 1792.

La actividad de estos alfareros de Jerez de la Frontera debió concretarse en las especialidades vistas arriba; así, hacían cantarería en sus distintas variedades, tinajería y ollería vidriada y sin vidriar.

Esto nos lleva a pensar que se hacía un trabajo basto, y el vidriado al que se refieren debía ser el comúnmente utilizado en esas labores, es decir, el de sulfuro de plomo o

plumbífero. De hecho no encontramos referencia de alfareros de obra fina o vidriada con cubierta estannífera, así como tampoco de azulejeros.

Muy ilustrativo resulta el caso en que, para poner en práctica el Real Despacho de 1771 por el cual se han de disponer la numeración de las casas y nombre de las calles para un mejor gobierno de las ciudades y pueblos, los azulejos y losetas fueron encargados a un maestro fabricante de loza fina, vecino de la ciudad de Sevilla, Alonso Gandía³⁹. Parece raro que, en caso de existir algún alfarero de Jerez capaz de realizar estas placas, no se las hubieran encargado a él, sobre todo si pensamos que el transporte encarecería todavía más las losetas. De todos modos, la Ciudad no se dio demasiada prisa en pagar estos materiales, pues, si bien el citado alfarero mandó las losas en enero de 1776, fue necesaria una carta orden del Excmo. Señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, fechada en 1781, para que se las pagasen y, así, el 20 de marzo de dicho año el Cabildo dio la correspondiente orden. Si mucho se tardó en el pago, más todavía fue demorada la colocación, ya que, por un acuerdo sobre "azulejos y canapes" de 19 de febrero de 1783⁴⁰, se manda que se revise el estado y paradero de los mismos, con el fin de que sean fijados los que no lo estuvieren. No obstante, hemos de esperar hasta el 13 de septiembre de 1787 para ver cómo de nuevo se manda que se coloque de una vez las losetas y azulejos de la numeración de las casas.

Las noticias que hemos podido encontrar en el siglo XIX son más escasas.

En 1808 hemos localizado a Antonio Amaya, José López y Martín de Cuenca, vecinos de esta Ciudad, que se titulan

"Alfahareros", sobre el consabido asunto de la escasez de barros de los que se servían en su fábrica. También hallamos referencia a Don Francisco de Molina, dueño de una de las "Alfarerías de la Rivera". A pesar de su denominación de alfareros, más bien parece que se dediquen a hacer materiales de construcción, tejas y ladrillos⁴¹.

Una noticia de 1824 nos informa sobre los graves daños producidos por depositar cenizas, lavas y escombros de los hornos de los alfareros en la calzada y madre general, con la obstrucción del paso de agua y rotura del paredón de la calzada. Lo cierto es que se trata de las fábricas de ladrillos y tejas situadas desde la Puerta del Arroyo a "La Alcobilla", así como del tejat que nombran "de Cartuja" y que impiden el paso del camino que va a la Puerta de Rota⁴².

Ya entre 1854 y 1864, en una expediente se habla del deslinde del terreno de una alfarería de los herederos de Vicente de Cuenca, en la calle de Cartuja o Medina y, aunque se diga Alfarería, se llama también el "Tejar de Cuenca". Por otra parte, nada se dice de fabricación alfarera, ni de la distribución interior del edificio⁴³.

Sólo nos queda citar cómo en un plano del monasterio de la Cartuja del año 1875⁴⁴, 24 de diciembre, entre las dependencias ocupadas por la parada de los caballos sementales, con el número 3 se dice "alfarería; cuadra para caballos enfermos", corroborándose unos folios más adelante (fol. 41 v.), en lo que es el presupuesto de la adecuación del edificio, con la expresión "obra en lo que fue alfarería" al hablar de la mencionada dependencia.

Como podrá verse, la actividad alfarera va desapareciendo paulatinamente, pudiéndose pensar que no llegó al siglo XX, ya que no queda constancia en la memoria del pueblo.

ÍNDICE DE ALFAREROS

- AMAYA, Antonio (1808)
Alfarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 32.
- AMAYA, Manuel de (1786)
Alfarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 29. Nombramiento de
veedor y examinador del oficio.
- BARRANCO, Alonso (1631)
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 24. Alcalde, veedor y exa-
minador del oficio.
- CUENCA, Martín de (1808)
Alfarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 32.
- CUENCA, Vicente de (1808-1854+)
[Tejero?], vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 34.
- ESCALONA, Simón de (1578)
Cantarero, natural de Sevilla y estante en Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 15. Examen de cantarero de
obra áspera, vidriada y ollería.
- FELIPE, Diego (1631)
Cantarero y ollero, vecino de Medina.
Apénd. Doc., Núm. 24. Examen de Cantarero y
ollero.
- GANDÍA, Alonso (1776-1781)
Maestro fabricante de loza fina, vecino de Sevilla.
Apénd. Doc., Núm. 27.
- GARCÍA, Fernando (1533)
Ollero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 9.
- GARCÍA, Marcos (1575-1578)
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núms. 13-18. Alcalde y exami-
nador del oficio.
- GONZÁLEZ, Jorge (1581)
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 19. Examen de cantarero.
- HEREDERO, Juan (1575-1585)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núms. 13-18, 20. Alcalde y exa-
minador del oficio.
- JUAN "Tinajero" (1468)
Tinajero
Apénd. Doc., Núm. 3.
- JUAN "Viejo" (1509)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 6.
- LÓPEZ, Antonio (1824)
Alfarero (tejero, ladrillero), vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 33.
- LÓPEZ, Francisco (1824)
Alfarero (tejero, ladrillero), vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 33.
- LÓPEZ, José (1808)
Alfarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 32.
- LÓPEZ, Pedro (1574)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 12. Alcalde y examinador
del oficio.
- LÓPEZ QUINTOS, Alonso (1581)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 19. Alcalde y examinador
del oficio.
- LÓPEZ VELA, Pedro (1614)
Cantarero, vecino de Jerez, (hijo de Pedro López?).
Apénd. Doc., Núm. 21. Alcalde, examinador y
veedor del oficio.
- MAISO, Francisco de (1533)
Tejero, (vecino de Jerez?).
Apénd. Doc., Núm. 9.
- MARTÍN, Alonso (1615)
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 22. Examen de cantarero de
áspero, vidriado y blanco.

- MARTÍN, Diego (1578)
Cantarero y ollero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 18. Examen de cantarero y ollero.
- MARTÍN, Esteban (1575)
Cantarero, vecino de Medina
Apénd. Doc., Núm. 13. Examen de cantarero.
- MARTÍN, Fernando (1578)
Cantarero, vecino de Arcos.
Apénd. Doc., Núm. 17. Examen de cantarero de obra áspera.
- MARTÍN, Francisco (1585)
Cantarero, vecino de Lebrija.
Apénd. Doc., Núm. 20. Examen de cantarero de áspero y ollería.
- MARTÍNEZ, Manuel (1786)
Alfarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 29. Nombramiento de veedor y examinador del oficio.
- MOLINA, Francisco de (1808)
Propietario de una de las alfarerías de la rivera, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 32.
- MUÑOZ, Alonso (1624)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 23. Examen de cantarero.
- MUÑOZ, Francisco (1578-1631)
Cantarero, vecino de Puerto Real y estante en Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 16 (1578). Examen de cantarero de obra áspera.
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núms. 22-24 (1615-1631). Maestro, alcalde, veedor y examinador del oficio.
- PÉREZ, Francisco (1533)
Ollero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 9.
- PÉREZ CARRASQUILLA, Juan (1574-1585)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núms. 12 y 20. Alcalde y examinador del oficio.
- RODRÍGUEZ, Antonio (1671)
Maestro de cantarería, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 26.
- RUBIO, Jerónimo (1824)
Alfarero, (vecino de Jerez?)
Apénd. Doc., Núm. 33.
- SÁNCHEZ, Pedro (1574-1624)
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 12 (1574). Examen de cantarero y ollero
Apénd. Doc., Núms. 22-23 (1615-1624). Maestro, alcalde, veedor y examinador del oficio.
- TOLEDO, Francisco de (1614)
Cantarero, vecino de Jerez.
Apénd. Doc., Núm. 21. Examen de Cantarero, blanco, vidriado y ollero.
- TOLEDO, Martín de (1614)
Cantarero, vecino de Jerez, hijo de Francisco de Toledo.
Apénd. Doc., Núm. 21. Examen de cantarero, blanco, vidriado y ollero.
- TORRES, Pedro de (1575)
Cantarero, vecino de Jerez
Apénd. Doc., Núm. 14. Examen de cantarero de obra áspera.

VOCABULARIO

- ALCARRAZA.— Vasija de arcilla porosa y poco cocida que tiene la propiedad de dejar resudar cierta porción de agua, cuya evaporación enfría la mayor cantidad del mismo líquido que queda dentro.
- ALCOBAS.— Cestas que sirven para transportar los cántaros, tinajas, etc.
- ARROBA.— Peso equivalente a 11 kilogramos y 502 gramos. También, medida de líquidos que varía de peso según las substancias y regiones.

- "Cántaros de arroba"; "medias arrobas".
- ASPERA.**— La obra de barro que va sin vidriar.
- AZACÁN.**— Aguador. Dice Covarrubias de esta voz: "açacán es el que trae o administra el agua. Nombre arábigo usado en la ciudad de Toledo, donde comunmente los aguadores son gavachos, y se hazen muy ricos con un solo jumento o dos. Por estar la ciudad en alto y no aver fuentes, es necesario subirlo del río, assí para beber de ordinario como para henchir los algibes, y quando buelven éstos a su tierra embastados los remiendos de sus capas gasconas, con escudos, dizen de los toledanos: —Es suya el agua, y vendémosla nos—,..."
- AZULEJO.**— Pequeño ladrillo vidriado con la numeración de las casas.
- BARREROS.**— Lugares de los que los alfareros, tejeros, etc. extraen el barro para su oficio.
- BARRIAL.**— Tiene el mismo significado que barrero.
- BLANCO.**— "Hacer blanco". Labrar obra de barro blanco, obtenido, seguramente, por la adición de sal al barro común, que tras la cocción queda de color blanco.
- CANAPÉS.**— Con significado similar al de "azulejo". Probablemente de mayores dimensiones, ya que en ellos iría escrito el nombre de las calles y plazas.
- CANGILONES.**— Vasijas de barro de boca ancha que sirven para sacar agua de los pozos y ríos.
- CANTARERÍA.**— "Casa de cantarería". Obrador donde se hacen y se venden los cántaros.
- CANTARERO.**— El alfarero especializado en hacer cántaros.
- CANTARERO DE ÁSPERO O DE OBRA ÁSPERA.**— El que hace cántaros sin vidriar, propios para contener agua.
- CANTARERO DE OBRA VIDRIADA.**— El que hace cántaros vidriados. Dada su condición de impermeabilidad, se utilizan fundamentalmente para almacenar aceite.
- CÁNTAROS COCHOS.**— Cántaros cocidos.
- CARGA DE AGUA.**— Una cantidad de agua determinada, transportada en cántaros, y cuyo valor era de un maravedí.
- CARRETONEROS.**— Aguadores que se sirven de pequeños carros para llevar el agua a vender.
- CARRETONES.**— Carros de pequeñas dimensiones utilizados para el acarreo del agua. Aparece con el mismo significado que carretoneros.
- HORMAR APRENDICES.**— Enseñar a los aprendices los secretos del oficio.
- LABRAR OBRA.**— Hacer cualquier clase de obra o labor de cántaros, ollas, tinajas, etc.
- LEBRILLO.**— Barreño vidriado de forma troncocónica, con la boca más ancha que la base, y de diversas capacidades.
- LOSETA.**— Con el mismo significado que azulejo.
- RUEDA.**— Torno de alfarero.
- SALGADO.**— Posiblemente, obra de barro en la que se ha mezclado sal, dando como resultado el barro blanco, cuyas propiedades de refrigeración del agua por "sudoración" son muy apreciadas.
- SOBAR EL BARRO.**— Amasar el barro con las manos sobre una mesa o banco.
- TEJAR.**— Tejera.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Núm. 1

1455, marzo, 31

"Lunes treynta e uno d'fás de março año de myll e qtr^{os} e çinqñta e çinco años.

E manda el S corr^{or} Pedro de Tapia, corrobora-

rando la ordenaç^o por esta çibdat fecha en rrason de los açacanes et cantareros, por qñto en el fac^o de los dichos cántaros los cantareros fassen algunos enganos así por dar los cántaros menguados como por los açacanes en los tomar así menguados, manda al dho corregidor q̄ los dichos cantareros fagan los

cántaros q̄ sean de arrova; et sy al t̄po q̄ s̄o cochos non los fallarē de arrova, q̄ la marca q̄ le pusiere gela q̄ten so pena de seyscent̄s. Et q̄ los açacanes no tomē cántaro alḡo de los cantareros menos de arrova e marcados, e vendā la carga del agua a maravedí et nō mas so la peñ sobr̄a por cada vez de las cosas sobr̄as^{as}."

AMJF, Actas Capitulares 1455, fol. 34 r.

Núm. 2

1456, enero, 9

"Barreros. Fue leyda una petición por p^{te} de los olleros e cantareros e tinajeros q̄ no tienē barreros rrealengos donde aya barro para los dichos ofiçios e q̄ [hay] un barrero oficialario (?) de la villa yn donde va un camyno... y ellos harán otro mejor y mas llano..."

AMJF, Actas Capitulares 1456, fol. 2 r.

Núm. 3

1468, septiembre, 2

"Tinajero. Vino Iohn tinajero e dixo a los dhos Senores q̄ ya les abfa pedido por merçed le diesen liçençia para faser una casa en q̄ pudiese faser tinajas en [espacio en blanco] p^a lo qual su merçed diputó a Bartolomé Mr̄s e Ju^o de Villavianca, Veynttiqat^{os}, con los all̄des q̄ lo fuesen ver y fisyesen relación a esta cibdad q̄ los pedía por merçed..."

AMJF, Actas Capitulares 1468, fol. 163 r.

Núm. 4

1484, septiembre, 7

"Et el dho P^o Camacho, jurado, dixo q̄ él, como Alamyn desta çibdad, entenyó a la labor de cántaros q̄ se fase muy mala obra e q̄ los cantareros le dixeron q̄ una persona desta cibdad tyene una t̄rra q̄ es muy buena y q̄ ellos la q̄rrian cōprar sy la cibdad pusiese su decreto e les ayudase aylo; et luego los dhos señores dixeron q̄ desía bien e q̄ los dhos

señores alde mayor, jueces, veynticuatro e P^o Camacho, jūdo, vean con el señor de la t̄rra e lo q̄ de justiçia se deve fazer a proveer a ge lo se faga den poderes complidos."

AMJF, Actas Capitulares 1484, fol. 35 r. y v.

Núm. 5

1490, Julio, 9

"Barreros. El dicho Gomez Patyno, Veyte et q^{to}, dixo a los dichos señores q̄ en la subyda del exido de la Puerta del Rreal desta çibdad a la torrecilla están fechos foyos p^a sacar e se sacan dellos barro junto con los camynos rreales desta çibdad, de cuya cabsa los dichos camynos rreales se dañan e non pueden pasar por ellos los vecynos de ésta nyn otras personas salvo a peligro. Por tanto, dixo q̄ pedía por merced a los dichos señores lo manden rremediar, por qel uso pūblico de los dichos camynos non se ynvida. Mandaron de acuerdo q̄ el dicho Gomez Patyno, Veinte et q^{to}, tenga cargo de faser prender a los q̄ de allí sacaren barro por pena de sesenta m̄s por cada una ves q̄ los fallaren sacando el dicho barro de aquy adelante, y las prendas se traygan ante la çibdad por q̄ ella mande faser dellas lo q̄ mas sea a su servyçio; e mande pregonar q̄ nynguna persona saq̄ de allí el dicho barro de aquy adelante so la dicha pena. P^a lo qual les dieron todo poder conplido, e pregonose en este dfa."

AMJF, Actas Capitulares 1490, fol. 245 v.

Núm. 6

1509, octubre, 3

"Petición Iohan Biejo, Cantarero.

Iohan Biejo, vezino desta çibdad de Xeres, beso las manos de V.M., a quyen suplico plegase ber cómo abra algunos días q̄ yo obe dexado de usar el dho ofizio de cantarero, et agora, q̄riendo bolver a usarlo, byendo el barro q̄ en esta çibdad se gastava et cómo hera tal q̄ del redundava mucho perjuyzio et daño a la Repu^{ca}, et, asy mysmo, acordándome de cómo los antiguos, asy my padre

como otros muchos, me ovieron dho cómo al cavo de la Vylla, fora de los muros desta çibdad, en la Barranquera Alta, cabe las casas derocadas, avya muy espezial barrero de do se pudiese sacar barro, el mejor q̄ ay por esta t̄rrā, et syn perjuyzio alguno de la çibdad, salvo q̄, por ser costoso de sacar, los ofiçiales cantareros no lo q̄rían gastar y, consyderando el poco pjuyzio y el pro grande de la Repu^{ca}, determyné gastar mis dyñōs y descubrir, como descubrí, un barrial muy bueno a my costa, y tal q̄ del renundará mucho provecho a la Republica. Por tanto, a V.M. suplico manden vello et aver su yformaçion sy es tal el barro qual dho tengo con los ofiçiales cantareros et, sy tal lo fallaren, manden a los dhos ofiçiales usaren del et non del q̄ fasta aquy, por q̄ del q̄ han usado no es tal como éste, porq̄ la obra pasada se recnecía, por man[er]a q̄ la çibdad sea byen bastecida segund lo son las otras çibdades en las quales se acostumbra dar barreros de [espacio en blanco], según barro para el beneficio de la Repu^{ca}. A lo qual V.M. farà Just^a byen et fuy^o a Dios, el qual su estado prospere. Miércoles, tres días del mes de Octubre de mill et quinientos et nueve años, ante en cabildo."

AMJF, Actas Capitulares 1509, fol. 39 r.

Núm. 7

1509, octubre, 19

"Barro para cantareros.

Veno al dho cabilldo Al^o de Ferrera, procurador desta çibdad, y dixo a los dhos señores que los cantareros desta çibdad tienen necesidad de un barrero para sacar barro para fazer ollas y çauelas y otras labores para beneficio de esta cibdad, y que en Val de Pajuela, término desta çibdad, está un barrero q̄ tiene muy buen barro y que los cantareros lo quieren pagar a quyen lo tiene lo q̄ vale y aún algo más; piden por merçed a la Cibdad ge lo manden dar."

AMJF, Actas Capitulares 1509, fol. 47 v.

Núm. 8

1513, junio, 1

"Açacanes. Y el s^{or} al [alcalde] dixo en el dho cabildo que los açacanes vendan el agua a menos p^çio de a dos m^{rys} e otros no traen cántaros de arrova e, asymysmo, saben de la paja nueva a mucho preçio, q̄ la cibdad devya madallo p^obeer.

Sobre lo q^l se fabló e platicó por los dhos Señores Veynticuatro, e dixerón que sobre esto avya pregones de los que debían de tornar a dar para que los açacanes e cantareros no hiziesen en sus oficios lo que no devían, y lo de la paja..." [se manda que los diputados lo provean].

AMJF, Actas Capitulares 1513, fol. 289 v.

Núm. 9

1533, octubre, 19

"Petición de los ollereros sobre un barrero.

Leyose en el dho cabyldo una petición q̄ se presentó por parte de los ollereros desta çibdad que dize:

Fernan^{do} G^a e Fran^{co} Pérez, ollereros, v^{os} desta Zibdad, por nos e por los otro ofiçiales de nro oficio... que el barrero de realengo que tenían junto a la linde del tejar de Fran^{co} de Maiso sea amojonado según estaban antes y primero que los dhos mojonos fuesen desbaratados..."

AMJF, Actas Capitulares 1533, fol. 379 r. y v.

Núm. 10

1548, junio, 13

"Petición Tejeros.

Muy Mag^{os} Señores:

Los texeros vezinos desta çibdad besamos las manos de vra señoría y desimos que el señor all^{do} mayor q̄ fue desta magny^a çibdad nos mandó con pena q̄ no hiziéremos ladrillo ni texa con el agua del arroyo desta çibdad, en qual nos hizo agrabio por q^e de uno y de diez y de çinquenta y dozientos años a esta parte el ladrillo q̄ se a hecho en esta çibdad se a labrado y hecho con el agua del dho arroyo, y se haze muy bueno, como es notorio, y, sy esto se defendiese, nosotros no podríamos labrar ni hazer ningún ladrillo y, sy se obiese de hazer con agua

clara como se nos manda, no se puede vender el ladrillo q asy hiziésemos con la dha agua clara menos de seys ducados el millar, y se harían cccv ladrillos y toda la çibdad rreçibiría mucho daño y perjuzio por el mucho valor del ladrillo, e no avría nadie q labrase ni deficase por q, aunq quisiésemos hazer pozos, es la tierra vicorni y no da muncha agua. Aura señoría, suplicamos nos rremedie con justiçia, por q nosotros somos pobres e tenemos gastados mucho en nros texares, e qdaríamos perdidos sy esto no se rremediase, y en proveello rreçibiremos señalada mrd, cuya vida nro señor prospere por largos tienpos..." [sigue todo el proceso, revisándose los pozos que no tienen suficiente agua y las balsas de agua para hacer ladrillo, que está estancada y mala. Se acuerda que se hagan nuevos pozos, pero que de ningún modo se tome el agua del arroyo].

AMJF, Actas Capitulares 1548, fol. 44 v.-48 v.

Núm. 11

1567, abril, 28

"Açacanes y cantareros, pregón.

... y porque los açacanes y carretones traen los cántaros chicos, se les mande que los traygan de arroba, y se apregone con pena de tres zyentos mrs V^{on} a los cantareros como a los açacanes y carreteneros que no traygan ny hagan los cántaros menos que de arroba, rrepartiéndose por tres: Juez y deman[da]dor y propios..."

AMJF, Actas Capitulares 1567, fol. 254 v.

Núm. 12

1574, junio, 15

"Esamen de Cantarero a P^o Sanches.

En la Muy Noble e Muy Leal Cibdad de Xeres de la Frontera, en quinze días del mes de Junyo, año del Señor de myll y qui^{os} y setenta y quatro a^{os}, en presencia de my, Mateo de Grajal, scr^o mayor del cabildo desta dha cibdad por Su Mag^t, y de los testigos yusoescritos, parecieron Ju^o Peres Carrasquilla y Pedro Lopes, cantareros

alcaldes y esamynadores en el dho oficio nombrados por los cavalleros diputados de oficios deste presente año, de q yo el dho scr^o doy fee q se hizo en my presençia y dixeron q ellos an esaminado y esamynaron en el dho oficio de cantarero y ollero a Pedro Sanches, v^o desta cibdad, q estava presente, en todo lo tocante al dho oficio de cantarero y ollero, y, para hazer mejor el dho desamen, le vieron hazer ollas, cántaros y cantarillos y todo lo demás tocante al dho oficio, y le hizieron las preguntas y rrepreguntas a ello pertençientes, y el dho P^o Sanches lo hizo y acabó, y rrespondió a lo susodho bien y suficientemente, como maestro desamynado lo podía y devía hazer y rresponder, q por tal lo davan y declaravan, dieron y declararon. Y pidieron y suplicaron a esta Muy II^o Cibdad, Justiçia y Rregimyo^o della, y a todas las otras çibdades, villas y lugares de los rreynos y señoríos de su mag^t donde el dho P^o Sanches quisiera usar el dho ofiçio y tener rrueda y hormar aprendizas del, q lo dexten y consientan usar libremete sin le poner ynpedimyo^o, y le guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias, mercedes, franquezas y libertades q por rrazon del dho oficio deve aver y gozar y le deven ser guardadas. Y juraron en forma de dr^o q el dho esamen lo an hecho bien y fielmente, sin fraude ny encubierta alguna, y q como senal dho Pedro Sanchez, q es el contenydo y así se llama por su nombre, el qual, estando presente, lo pidió por testimonyo, e yo el dho scr^o se lo di según q ante my paso, firmado y sinado de my nombre y sino, en la dha cibdad de Xeres de la Frontera, en el dho día, mes e año suso dho, siendo testigos Fran^{co} de Casas y Al^o Rro^t y Luys Lopes, vezinos desta dha çibdad."

AMJF, Actas Capitulares 1574, fol. 66 v.-67 r.

Núm. 13

1575, mayo, 28

"Marcos G^a y Ju^o Heredero, cantareros, v^{os} de esta ciud, alcaldes y examinadores del dho oficio,... examinaron a Estevan Martín, cantarero, vz^o de la ciudad de Medina, en el dho oficio de

cantarero... le vieron labrar: una tinaja e un cántaro y una alcarraza y un jarro de todas suertes, y sobar el barro, y todo lo demás tocante a el dho oficio, y le hicieron las preguntas y rrepreguntas... usar el dho oficio y tener casas e aprendizes... le dexten."

AMJF, Actas Capitulares 1575, fol. 101 v.-102 v.

Núm. 14

1575, diciembre, 1

"Juº Heredero y Marcos Grª, cantareros, vºs desta ciudad, alcaldes esaminadores del dho offº, examinaron en el dho offº de cantarero, en todo lo a él tocante de obra áspera, a Pº de Torres, cantarero, vzº desta dha çibdad... le vieron hacer: cántaros y tinajas, lebrillos y medias arrobas, y le hicieron las preguntas y rrepreguntas tocantes a el dho oficio de cantarero de obra áspera... y consientan usar y tener tienda y aprendices..."

AMJF, Actas Capitulares 1575, fol. 124 r. y v.

Núm. 15

1578, marzo, 17

"Juº Heredero y Marcos Grª, cantareros, alcaldes esaminadores del dho oficio, esaminaron en el dho offº de Cantarero a Ximón Descalona, natural de la ciudad de Sevilla y estante al presente en esta ciudad, en todo lo tocante al dho offº, ansí en lo tocante a obra áspera como bedriada y ollería, y le bieron lavrar y acavar todo género de obras tocantes al dho offº..."

AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 203 v.-204 r.

Núm. 16

1578, noviembre, 13

"Marcos García y Juº Heredero, Cantareros... examinaron en el dho offº de cantarero en lo tocante a obra áspera a Franº Muños, vezino de Puerto Real, estante al presente en esta Ciudad..."

le vieron hazer y acabar: una tinaja y un cántaro y una media rroba y todas las demás piezas del dho ofº de lo áspero..."

AMFJ, Actas Capitulares 1578, fol. 224 r.

Núm. 17

1578, diciembre, 11

"...ante Marcos García y Juan Heredero, cantareros,... examinaron a Fernando Martín, vº de la çibdad de Arcos, en todo lo tocante al dho oficio de lo áspero... le vieron hazer las piezas pertenecientes al dho oficio..."

AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 225 v.

Núm. 18

1578, diciembre, 11

"...ante Marcos García y Juan Heredero, cantareros... examinaron en el oficio de cantarero y ollero a Diº Myn [Martín], vzº desta Cibdad, le vieron hazer las piezas pertenecientes al dho oficio..."

AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 226 r.

Núm. 19

1581, diciembre, 23

"Alº López Quintos, cantarero, alcalde esaminador del dho offº de esta Ciudad este presente año, nombrado por los cavalleros diputados de offºs este pte año, del qual nombramyº yo el dho Scrº doy fee, dixo que [él] a esaminado en el dho offº de Cantarero a Gorge Gonçales, vº desta ciudad,... le vieron labrar y acabar un cántaro y un cantarillo y las demás obras tocantes al dho offº y, además de lo dicho, le hizo las preguntas y repreguntas que convenían en el dho oficio que convenían, e hizo y respondió a todo como cualquier buen maestro esaminado en el dho oficio lo podía hazer, y que por tal lo dava y declarava, dio y declaró, e pidió e suplicó... para poder tener casa de cantarería con todas las

franquezas y libertades que se tiene por ser maestro."

AMJF, C. 24, nº 1, fragmento de un Libro de Exámenes de Oficios (1581-1582), fol. 272 v.

Núm. 20

1585, Noviembre, 7

"Esamen de Fran^{co} M^r, cantarero, v^o de Lebrixa. Jerez de la Frontera, 7, Nv^e, 1585.

Ju^o Heredero, cantarero, v^o de esta ciudad, alcalde y esamynador de el ofi^o de cantarero, Ju^o Peres carrasquilla, cantarero, v^o desta ciudad, han examinado a Fran^{co} M^r, v^o de la villa de Lebrixa, en el oficio de cantarero de áspero y ollería... y para mejor hazer el dho esamen le vieron labrar barro e hazer y obrar todas las olias de áspero y ollería... y le hicieron las preguntas tocantes al oficio..." [se le da carta de examen].

AMJF, C. 24, nº 1, Actas de Exámenes (1584, dic., 29-1587), sept. 16), fol. 72 r. y v.

Núm. 21

1614, enero, 3

"Pedro López [Vela?], cantarero, v^o desta ciudad, alcalde examinador, veedor del presente año, y... examinaron a Fran^{co} de Toledo, cantarero, v^o desta ciudad, y su j^o [hijo?] Mr^r [Martín?], cantarero,... le vieron labrar y haser cantarero y blanco y ollería y vedriado y todo lo demás tocante a el oficio."

AMJF, C. 24, nº 2, Exámenes de Oficios (1613-1626), s.f.

Núm. 22

1615, junio, 29

"...Pedro Sanchez, cantarero, v^o desta Ciudad, alcalde behedor y examinador del dho oficio este pres^{te} año, y Fran^{co} Muños, su acompañado, cantarero, vecino de esta ciudad, examinaron en el dho oficio de cantarero de áspero de cantarería y

bedriado y blanco a Alfonso Martín, vezino desta ciu^d, cantarero, en todo lo perteneciente a este oficio..." [no dice las piezas que hizo].

AMJF, C. 24, nº 2, Exámenes de Oficios (1613-1626), s.f.

Núm. 23

1624, septiembre, 1

"...Fr^{co} Muñoz, cantarero maestro, alcalde e veedor y exsamador del dho of^o ...y P^o SS^o [Sánchez], cantarero maestro, ...su acompañado, ...examinaron a Al^o Muñoz, of^o de cantarero, v^o desta Ciudad, le vieron hazer y labrar cántaros y medias arrovos y alcarrasas y jarros de todas suertes y maneras y ollas, ...salgado y canales y botija y [cantarillo?] y todas las demás cosas tocantes y pertenecientes al dho of^o de cantarero. El qual Al^o Muñoz es un hombre mediano de Cuerpo, blanco de rostro, barbinegro, con una berruga junto a la oreja ysquierda y un lunar en el ojo dr^o..."

AMJF, C. 24, nº 2, Exámenes de Oficios (1613-1626), s.f.

Núm. 24

1631, abril, 11

"...Fran^{co} Muños, cantarero, alcalde behedor y examinador de dho oficio este año, nombrado por el cabildo y ayuntamiento desta ciu^d, y Alonso Barranco, así mesmo cantarero, su acompañado, ambos v^{zos} desta dha ciu^d... examinaron a Diego Felipe, vz^o de la ciudad de Medina, que estaba presente, que es un hombre de buen cuerpo, de hedad de veinte años... le an bisto labrar cántaros y ollas y tinaxas y casuelas y todo lo demás tocante y perteneciente al dho oficio de cantarero y olle-ro..." [se le da Carta de Examen para que pueda tener oficiales y aprendices de dicho oficio].

AMJF, C. 24, nº 3, Libro de Exámenes de Oficios (1629-1795).

Núm. 25

1642, agosto, 8

"Dase q^{ta} de que unos cantareros sacan barro

del camº del Calbario.

El señor Franº Pachecho Narbaes, Vº y quatrº, dixo quen el citio que llaman El Portichuelo, pasado el Calbario, unos cantareros que haçen cangilonos y canalones, que biben hacia la guerta de Çurita, sacando barro pª haçer la dha obra, an cabado el camino de suerte que no an dexado mas que tan solamº un carril de carreta muy angosto, de que se çigue mucho daño y perjuicio açia los veçinos desta ciuº como a los pasajeros por ser un camino rreal y de mucho pasaje, y quel ybierno se hasen en el dho çitio muchos pantanos de suerte que la jente no puede pasar. Da cuenta dello a la ciuº pª que lo rremedie y sobre ello haga los acuerdos que conbengan..." [se manda poner el camino en el estado en que estaba antes].

AMJF, Actas Capitulares 1642, fol. 748 r.

Núm. 26

1671, noviembre, 4

"Petizºn de los cantareros.

Leyosse en este cabildo la petiçión siguiente: Antonio Rodríguez, vzº desta çiuº, por mí y en nonbre de los demás maestros de cantarería, parezco ante VSª y digo que, como bien le consta y es notorio en esta çiuº, por aucto probeído por el Sº Don Juan de Sosa, corregºr desta çiuº, se nos a mandado y notificado como a tales Maestros, debajo de graves penas, no fabriquemos cantaros q tengan menos de arroba y, por obiar el daño que se nos podía seguir en la exºn de el dho Aucto desde que sse probeyó, que a más tiempo de dos meses, emos labrado y fabricado dhos cántaros de arroba, de los quales no emos tenido gasto ni podido benderlos por la yncomodidad grande que en ussar de elloss an de tener sus conpradores, pues, siendo aguadores, por el mucho pesso, no los pueden sacar de las alcobas ni cargarlos en las cabalgaduras, y menos subirlos por las escaleras de los altos de las cassas, y, ssi sson labradores, q ordinariamente se ssirben de criados de poca hedad, no pueden con dhos cantaros llenos de agua, ni caben en Los serones ni angarillas que para traerlos tienen en sus haciendas, de lo qual se ssiguen a la

rrepublica dhos ynconbenientes sin que por ningºn camino se pueda entender el que deje de tener mas vtil en fabricar cantaros que sseis agan quatro arrobas, pues serán mas a propposito y fácil el uso de ellos a todos los que los trayeren; y, ssiendo nesessario, yo y demáss maestros nos obligaremos a q dhos seis cantaros hagan dha cantidad y a pagar la pena q se nos ynpuisere contrabiniendo en ello. Por tanto, a VSª pido y suppº mande acordar lo por mí referido y lo q fuere mas conbiniente a el vien púvº para que en ello se probea de remedio, pues es justiçia q pº, y para ello el offiº de VSª ynploro. Vº Lizº Don Alonso Ramos.

[Al margen:] Cántaros para los aguadores que .6. hagan 4 arovas con poca diferençia, y sellados.

Expressº e leída la dha petiçión, la çiuºdijo que, ssin perjuicio de las hordenanzas desta çiuº, por aora y mientras otra cossa no sse acordare y mandare, es en dar como da licençia a los cantareros desta çiuº para q puedan azer para los azacanes aguadores que benden cargas de agua a los beçinos desta çiuº para su probeimº cántaross que sseis agan quatro arrobas con poca diferençia de mas o menos, sellados con el sello que cada uno de los dhos cantareros les a de echar con distençión de la marca de cada uno para q se conosca y se ssepa el maestro cantarero en cuya cassa se fabricó. Y los dhos azacanes aguadores no bendan agua si no fuere con los dhos cántaross, pena de cada tres mill mrs a cada uno de los dhos cantareros y azacanes por cada vez que contrabiniere a lo aquí contenido y en qualquiº tiempo q fueren aprehendidos, en que serán condenados. Y so la dha pena mandaron que los cantarillos que labraren para ganaderos y serbicio de los cortijos y heredades y beçinos desta çiuº sean pequeños, que agan poco más de quarta de arroba, con poca diferençia; y, ssi los yçieren de media arroba, yncurran en la dha pena. Y esto sse entiende como dho es, sin que ssea visto derogar la dha ordenanza, ni parte alguna de ella, ni los auctos que ssobre ello se an probeído, quedando como queda en su fuerza y bigor para vsar de ello cada y quando que fuere la boluntad desta çiuº. Y se suplica a los ssºs correxidor y alcalde mayor manden sse pregone y haga saber para q

benga a notiçia de todos, dándoles el término q̄ pareçiere para q̄ de allí en adelante los unos y los otros cumplan con el tenor deste acuerdo, so las dhas penas y las demás q̄ se les ynpußiere. Y así lo acordó de conformidad. Fran^{co} Ro^s de Santiago, Sr^o del cav^{do}."

AMJF, Actas capitulares 1671, fol. 651 v.-653 r.

Núm. 27

1781-1787

"Xerez, año de 1781.

A consequen^a de Carta orden del exmo S^{or} Governad^r del R^l y Supr^o Consejo de Castilla, p^a q^e se pague a Alonso Gandía, fabricante de losetas, lo que se le está debiendo de las que hizo y remitió p^a fixar en los frontispicios de las casas y extremos de las calles de esta Ciudad."

"Alonso Gandía, vecino de la ciu^d de Sevilla, y M^{tro} fabricante de loza fina en ella, con el maior rendim^{to} a V.E. dice: Hace 4 a^{os} que, hallándose en la ciu^d de Xerez de la Frontera, hizo trato con los Diputados y Es^{no} de Cav^{do} de dha Ciudad para fabricar todas las losetas de gobierno que se ponen numeradas en las casas de todas las poblaciones, conforme a las R^s Ordenes que se comunicaron para dhas obras. Y en la buena fe de que se le cumpliría el trato que hizo, labró y entregó a dha Ciu^d, por mano de sus diputados y es^{no} de Cav^{do}, 2628 losetas al respecto, de real y quartillo cada una... [de las cuales le han pagado sólo 1000 reales]... para cobrar han hecho... quatro viajes a dha Ciu^d, con grave detrimento de su salud y gastando lo que no puede, ni tiene, por ser un pobre casi destruydo por causa de la guerra y sin trabajo con que poder mantenerse y a su familia... pide se le pague..."

[Según dice, mandó las losetas el 22 de enero de 1776 (fol. 54 r)]

[Con fecha 20 de marzo de 1781 se da orden de que se paguen las losetas]

[El 13 de septiembre de 1787 se pide que se coloquen de una vez las losetas]

[El 13 de septiembre de 1787 se pide que se coloquen de una vez las losetas]

[Se da noticia, además, de la colocación de los azulejos de la numeración de casas, así como de las cuentas de la fijación de las losetas y otros extremos muy interesantes...]

AMJF, legajo 241 (leg. 160 antiguo), exped. 7281, fol. 49 r.-63 v.

Núm. 28

1783 febrero, 19

"Acuerdo sobre Azulejos y Canapeés.

La Ciudad comisiona a los S^{res} Dⁿ Miguel Picado, 24^o, y Dⁿ Christóbal Fernández, Jurado, para que se instruyan del estado de los canapeés y paradero de los azulejos de las calles y casas de esta Ciudad y hagan se fixen los que no lo estén, dando aviso de todo y llebando quenta formal de los costos que tuvieren, los cuales satisfará la Junta de Propios; y así lo acordó."

AMJF, Actas Capitulares 1783, fol. 45 r.

Núm. 29

1786, febrero, 25

"Nombramientos de Veedores de Oficios Menestrales.

En la Ciudad de Xerez de la Frontera, en veinte y cinco de febrero de mil setecientos ochenta y seis, el S^{or} dⁿ Josef Vejel y Guerrero, Veinte y quatro del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta dha Ciudad y Diputado de Oficios Menestrales en el corriente año, como consta del testimonio de la Suelta, dixo que, en virtud de las facultades que por ser tal Diputado le competían, nombraba y nombró veedores y examinadores en dhos oficios para su uso y exercicio en el corriente año, lo que executó p^r presencia de mi el infrascrito secretario en la forma isguiente: ... Alfahareros, Manuel Martínez y Manuel de Amaya... [aparecen también citados los zapateros de vaca, sastres, latoneros, cerrajeros, cedaceros, albañiles, cereros, carpinteros de lo blanco, idem de lo grueso, pasteleros, laneros, herreros, curtidores y confiteros].

AMJF, C.24, nº 3, año 1786, fol. 298 r. y ss.

Núm. 30

1792, junio, 28

"Leyose en este Cavildo un memorial dado por los Maestros Alfahareros de esta Ciudad, solizitando se ynspeccionen por el Ayuntamiento las Ordenanzas q^e tienen formadas para su gremio, a fin de ocurrir después por su aprobación el Real y Supremo Consejo de Castilla.

La Ciudad nombra por suerte a los Señores Dⁿ Fernando de Torres y Angulo, Veinte y quatro, y Dⁿ Tomás Josef Ximenes de Castilla, Jurado, p^a q^e ynspeccionen las Ordenanzas que han formado los Maestros de Alfahareros y con su informe le traigan p^a determinar lo combeniente."

AMJF, Actas Capitulares 1792, fol. 183 r. y v.

Núm. 31

1792, agosto, 13

"Dⁿ Fernando de Torres y Angulo, Veinte y quatro, y Dⁿ Tomás Ximenez de Castilla, Jurado, sobre la pretención de los Alfahareros sobre formación de ordenanzas. Acuerda pase a la Junta de Abastos para que exponga en el asunto lo que estime combeniente y, fecho, buelba a el Ayuntamiento para resolver."

AMJF, Actas Capitulares 1792, fol. 215 v.

Núm. 32

1808, abril, 26

"Cabildo de oy, 28 de abril de 1808"

"Yll^{mo} S^{or}, Antonio Amaya, Josef López y Martín de Cuenca, vecinos de esta ciudad y alfahareros en ella, ofrecen a V.S.Y. sus respectos y con la mayor veneración dicen: que, habiendo escaseado los barros y materiales que servían en su fábrica, no hallaron en los años anteriores otro recurso que el de tomar en arrendam^{to} quatro aranzadas de tierra situadas en una de las laderas del cerro de Páez, pertenecientes al Hospital de la Caridad, con la obligación de contribuir anualmente cien ducados que habfan de satisfacer los exponentes, y Dⁿ Fran^{co} de Molina, como dueño de una de las alfaharerías de la rivera y, habiendo ocurrido que entre las fincas enagenadas del re-

ferido Hospital se hubiesen comprendido las quatro aranzadas de donde se extraían los barros, ha tomado el Dⁿ. Francisco el medio o arbitrio de oponerse y resistir que los exponentes se provean de lo necesario para sus fábricas y talleres, de cuyo modo logrará el Dⁿ Francisco vincular en sí el abasto y venderlo por el precio que quiera fixarle, siendo de tener en consideración que precisamente debe haber falta de materiales, por que en los talleres del Dⁿ. Fran^{co}, por más que se esfuerze, no se puede elaborar ni aún la mitad de lo que se necesita para el proveimiento del público. En tales circunstancias, y en las que por hallarse sembrados todos los terrenos donde en virtud de nuebas contratas que se celebrarán con sus respectivos dueños pudiera extraerse el barro necesario para las fábricas, es imposible practicarlo en la pesente situación, no pueden menos los exponentes que poner esto en su consideración para que provea el oportuno remedio en el particular, como propio y peculiar de su encargo, acordando que se obligue a Dⁿ. Francisco de Molina a que tolere y permita la extracción de barro por este año de las tierras que ha comprado baxo los pactos y condiciones con que antes estaban arrendadas, y debe observar en conformidad de lo prevenido en las R^{es}. Ordenes que han dado regla para los desaucios de las ventas y remates de fincas pertenecientes a obras pías, pues sin que precediera formal desaucio, con señalamiento de término competente para q^e los exponentes pudieran tomar su recurso y hallar sitio proporcionado para la extracción de barros, no ha debido el Dⁿ. Francisco causar novedad ni despojar a los que representan.

Supp^{can} a V.S.Y. que, teniendo en consideración a lo adelantado del tiempo lo mucho que interesa a la causa pública el proveim^{to} de materiales y que Dⁿ Fran^{co} de Molina no ha observado en este punto lo que disponen las órdenes sobre el modo con que deben ser tratados los colonos de fincas que se enagenan como pertenecientes a obras pías u hospitales, se digne acordar que se le precise y obligue a la observancia de la contrata por lo tocante al presente año, que así lo esperan de la justificación de V.S.Y. Xerez de la Frontera, abril, 26 de 1808. [Firmado:] Josef López, Martín de Cuenca. Antonio Amaya."

AMJF, Actas Capitulares 1808, fol. 199 r.-200 r.

Núm. 33

1824

"Sobre los graves daños producidos por depositar las cenizas, labas y escombros de los hornos de los alfareros en la calzada y madre general; obstrucción del paso del agua y rotura del paredón de la calzada".

[Se trata de las fábricas de ladrillos y tejas situadas desde la Puerta del Arroyo a la Alcobilla y el Tejar que nombran de Cartuja, que impiden el paso del camino que va a la Puerta de Rota...]

Los implicados son: Domingo de la Riva, demandante; Francisco López y Antonio López, alfareros (tejeros, ladrilleros), demandados; también aparece citado Jerónimo Rubio, alfarero].

AMJF, Legajo 242 (160 ant.), exped. 7336.

Núm. 34

1854-1864

"Sobre deslinde del terreno de una alfarería de

los herederos de Vicente de Cuenca en la Calle de Cartuja."

[Se hace el deslinde de esta edificación para poder continuar con el enlosado de la calle, ya que una casilla, perteneciente al terreno que ocupaba dicha alfarería, rompía la línea.

Comienza este proceso el 20 de noviembre de 1854 y sigue el expediente hasta 1864.

Los títulos de propiedad presentados comienzan desde los acuerdos de la Ciudad de fecha 12 y 19 de Junio de 1679, en que se concedió a Alonso Palomino Carretero una porción de terreno en el sitio del Egido para construir un sombrero; tenía también su casa... [en la actualidad posee título de propiedad Doña Rosalía Palomino, viuda de Vicente de Cuenca].

Lleva plano de las lindes del terreno y también los alzados de las fachadas de la casa y bodega que Miguel de Cuenca, quien ahora lo ocupa, va a construir en este solar de la calle de Cartuja o Medina. Se le llama también el "Tejar de Cuenca". No dice nada sobre su distribución interna, ni sobre la fabricación alfarera].

AMJF, Legajo 253 (167 ant.), exped. 7744.

NOTAS

- (1) La búsqueda de los datos que forman la base de este estudio tuvo lugar durante los meses de julio a noviembre de 1990, aprovechando la circunstancia de estar dedicados a la localización de mapas y planos de la Ciudad para la Carloteca de Andalucía, lo que nos llevó a consultar gran número de legajos y libros, además de examinar los "veinticuatro cajones", que contienen el núcleo de los fondos del Archivo Municipal.
- (2) Tesis Doctoral leída el 19 de diciembre de 1991 en la Universidad de Zaragoza por Enrique Martínez Glera.
- (3) Este oficio pudo estar relacionado con las labores del barro, como hemos podido constatar en otros lugares, donde el horno es utilizado a la vez para cocer el barro y quemar la cal.
- (4) AMJF, Archivo Histórico Reservado, C. 12, nº 12. Pergamino 21x31 cm.
- (5) AMJF, Actas Capitulares 1455, fol. 34 r. Véase Apend. Doc., Núm. 1.
- (6) AMJF, Actas Capitulares 1513, fol. 289 v. Véase Apend. Doc., Núm. 8.
- (7) AMJF, Actas Capitulares 1567, fol. 254 v. Véase Apend. Doc., Núm. 11.
- (8) AMJF, Actas Capitulares 1671, fol. 651 v.-653 r. Véase Apend. Doc., Núm. 26.
- (9) AMJF, Actas Capitulares 1456, fol. 2v. Véase Apend. Doc., Núm. 2.
- (10) AMJF, Actas Capitulares 1484, fol. 35 v. Véase Apend. Doc., Núm. 4.
- (11) AMJF, Actas Capitulares 1490, fol. 245 v.

- Véase Apend. Doc., Núm. 5.
- (12) AMJF, Actas Capitulares 1509, fol. 39 r. Véase Apend. Doc., Núm. 6.
- (13) AMJF, Actas Capitulares 1509, fol. 47 v. Véase Apend. Doc., Núm. 7.
- (14) AMJF, Actas Capitulares 1533, fol. 379 r. y v. Véase Apend. Doc., Núm. 9.
- (15) AMJF, Actas Capitulares 1548, fol. 44 v.-48 v. Véase Apend. Doc., Núm. 10.
- (16) Se está refiriendo al arroyo de los Curtidores, según el "Índice de noticias curiosas contenidas en los Libros Capitulares".
- (17) Se halla en C. 3, nº 12.
- (18) AMJF, Actas Capitulares 1642, fol. 748 r. Véase Apend. Doc., Núm. 25.
- (19) AMJF, Actas Capitulares 1792, fol. 183 r. y v. Véase Apend. Doc., Núm. 30.
- (20) AMJF, Actas Capitulares 1792, fol. 215 v. Véase Apend. Doc., Núm. 31.
- (21) Los libros consultados fueron:
- Actas de Exámenes, 1573-1587 (C. 24, nº 1).
 - Exámenes de Oficios, 1613-1626 (C. 24, nº 2).
 - Exámenes de Oficios, 1629-1795 (C. 24, nº 3).
 - "Abecedario de Cartas de Exámenes de todos Oficios menestrales desde el año de 1738 hasta el de 1768".
 - "Abecedario de Cartas de Exámenes... 1769-1786".
 - "Abecedario de Cartas de Exámenes... 1786-1789 [i.e. 1795]" (C. 24, nº 3).
- (22) AMJF, Actas Capitulares 1574, fol. 66 v.-67 r. Véase Apend. Doc., Núm. 12.
- (23) AMJF, Actas Capitulares 1575, fol. 101 v.-102 v. Véase Apend. Doc., Núm. 13.
- (24) AMJF, Actas Capitulares 1575, fol. 124 r. y v. Véase Apend. Doc., Núm. 14.
- (25) AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 203 v.-204 r. Véase Apend. Doc., Núm. 15.
- (26) AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 224 r. Véase Apend. Doc., Núm. 16.
- (27) AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 225 v. Véase Apend. Doc., Núm. 17.
- (28) AMJF, Actas Capitulares 1578, fol. 226 r. Véase Apend. Doc., Núm. 18.
- (29) AMJF, C. 24, nº 1, fragmento de un libro de exámenes de oficios (1581-1582), fol. 272 v. Véase Apend. Doc., Núm. 19.
- (30) AMJF, C. 24, nº 1, Actas de Exámenes (1584, dic., 29-1587, sept., 16), fol. 72 r. y v. Véase Apend. Doc., Núm. 20.
- (31) AMJF, C. 24, nº 2, Exámenes de Oficios (1613-1626), s.f. Véase Apend. Doc., Núm. 21.
- (32) Bajo la denominación "blanco" puede referirse a barro blanco—el que se consigue añadiendo sal a la masa— o bien al barro vidriado de blanco o, simplemente, sin vidriado. No parece que sea la segunda acepción.
- (33) AMJF, C. 24, nº 2, Exámenes de Oficios (1613-1626), s.f. Véase Apend. Doc., Núm. 22.
- (34) AMJF, C. 24, nº 2, Exámenes de Oficios (1613-1626), s.f. Véase Apend. Doc., Núm. 23.
- (35) AMJF, C. 24, nº 3, Libro de Exámenes de Oficios (1629-1795). Véase Apend. Doc., Núm. 24.
- (36) AMJF, C. 24, nº 3, año 1769.
- (37) AMJF, C. 24, nº 3, año 1773.
- (38) AMJF, C. 24, nº 3, año 1786, fol. 298 r. y ss. Véase Apend. Doc., Núm. 29.
- (39) AMJF, Legajo 241 (Leg. 160 ant.), exped. 7281, fol. 49 r.-63 v. Véase Apend. Doc., Núm. 27.
- (40) AMJF, Actas Capitulares 1783, fol. 45 r. Véase Apend. Doc., Núm. 28.
- (41) AMJF, Actas Capitulares 1808, fol. 199 r.-200 r. Véase Apend. Doc., Núm. 32.
- (42) AMJF, Legajo 242 (160 ant.), exped. 7336. Véase Apend. Doc., Núm. 33.
- (43) AMJF, Legajo 253 (167 ant.), exped. 7744. Véase Apend. Doc., Núm. 34.
- (44) AMJF, Legajo 123 (ant. 81), exped. 3804, fol. 38.